

PARANA, 03 JUL 2020

**VISTO:**

La Resolución N° 599/19 ATER y las medidas adoptadas por los Gobiernos Nacional y Provincial y esta Administradora Tributaria ante la emergencia sanitaria y situación epidemiológica en virtud del COVID-19; y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma mencionada dispone el cronograma de vencimientos de los Impuestos Provinciales para el Período Fiscal 2020;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19° del referido texto legal, los vencimientos para el pago del segundo anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, operan en el mes de julio 2020, comenzando el día 06 de dicho mes, conforme al dígito verificador pertinente;

Que ante la situación actual de público conocimiento a causa de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, que obligó a declarar la Emergencia Sanitaria en el Estado Provincial mediante Decreto N° 361/2020 MS y a establecer a nivel nacional, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 PEN, el "aislamiento preventivo, social y obligatorio" para toda la población, cuyas disposiciones se fueron prorrogando hasta la fecha a través de distintos DNU, se han dispuesto medidas de prevención para evitar el contagio y la propagación del virus por parte del Gobierno Provincial y esta Administradora, así como aliviar la carga tributaria y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que, si bien actualmente, por disposición del DNU N° 576/20 PEN, todos los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran en la fase de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", ante el incremento de casos de contagio de COVID-19 en

la ciudad de Paraná, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 944/2020 GOB, que, entre otras medidas, dispensa de concurrir a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la ciudad capital provincial hasta el 03/07/2020, inclusive, instruyendo a los Entes descentralizados a adoptar medidas análogas, lo cual esta Administradora Tributaria concretó mediante el dictado de la Resolución N° 113/20 ATER, decisión que implicó la reducción de la cantidad de personal en tareas presenciales, con las consiguientes restricciones operativas;

Que, además, esta Administradora, entre otras medidas de alivio dictadas en este contexto extraordinario, dispuso oportunamente la postergación de otros vencimientos impositivos, entendiendo pertinente también, en el marco de las circunstancias expuestas, prorrogar los vencimientos previstos para el 2° Anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural del corriente año, con el descuento por “pronto pago”;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente Resolución se dicta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto N° 361/2020 MS, lo instruido por el Decreto N° 944/2020 GOB, y conforme a las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y la Ley N° 10091;


**Por ello;**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Artículo 19° de la Resolución N° 599/2019 ATER, en lo referido al vencimiento del **2° Anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural** (Plantas 6 y 7) **y Subrural** (Plantas 4 y 5) **Período Fiscal 2020**, según el siguiente detalle:

<u>2° ANTICIPO</u>	JULIO		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2	3 - 4 - 5	6 - 7 - 8 - 9
2,5% Desct.	13	14	15
Sin Desct.	20	21	22

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
  
**C. GERMAN CRANE**  
Director Ejecutivo  
Administradora Tributaria  
De la Provincia de Entre Ríos